

ESTA ALCALDÍA DECRETÓ HOY LO QUE SIGUE:

Nº 11940 /VISTOS: estos antecedentes; Memorando Nº 1914/2023 del Director de la Dirección de Obras Municipales, Ingreso Alcaldía Nº 5506/2023; la decisión Alcaldía de fecha 14 de septiembre de 2023; el Ingreso Secretaría Abogado Nº 1258/2023; lo establecido en Art. 81 del D.F.L. 458/1975 Minvu. Art. 12, 4 letra i Ley General de Urbanismo y Construcción y su Ordenanza D.S. Nº 47/1992 Minvu y lo establecido en los artículos 56 y 63 de la Ley Nº 18.695.

CONSIDERANDO: a) Que el Director de Obras Municipales mediante Memorando Nº 1914/2023 solicita inmediata clausura de escala pública de uso peatonal que une las calles Reñaca Norte con Av. Borgoño, el objetivo es que resulto con daños evidentes acaecidos en obras de mitigación bypass reencauzamiento de aguas lluvias por reparación de colector existente en Av. Costa de Montemar, con ocasión del temporal de lluvia ocurrido de fecha 10 de septiembre de 2023 y madrugada de 11 de septiembre de 2023, lo que ha ocasionado que actualmente se encuentre en malas condiciones estructurales el cabezal norte de la escala madera en voladizo al haberse generado deslizamiento de terreno en fundaciones de pilotes de madera que corresponde a franja de terreno del área verde pública, y ha implicado daños en ese tramo de la escala de materialidad madera y que compromete la seguridad de usuarios y vecinos, informando los siguientes fundamentos: 1. Revisado el Archivo D.O.M., el Loteo de Reñaca Norte, cuenta con Certificado de Recepción definitiva de Obras de Urbanización ROU 150-2007, de fecha 25 de abril de 2007, surge de la subdivisión del terreno loteo 3-A de Reñaca Norte, propiedad de la Inmobiliaria Reñaca Norte S.A., lo que junto con los lotes particulares, dio origen a equipamiento municipal y área verde. 2. Las obras de emergencia dispuesta para la recuperación del Colector de Aguas Lluvias de la Av. Costa de Montemar, empresa adjudicada por licitación privada del Ministerio de Obras Públicas es la empresa "Construcciones Brundil S.A.". 3. En la visita inspectiva efectuada con fecha 11 de septiembre de 2023, por personal de Sección Fiscalización e Inspección D.O.M., se observa que; 3.1. Las obras de mitigación implementadas frente a la torre B del edificio Miramar Reñaca, colapsó provocando un segundo desplazamiento de masa de arena duna y obras de arte, que comprometen la Av. Costa de Montemar, ambas calzadas y acera, dejando aislado y sin accesibilidad y servicios básicos al edificio Kandisky y a la torre B y aumentar el perímetro de seguridad que se encuentra cercano al acceso de la torre A del Edificio Miramar Reñaca; 3.2. El reciente socavón afecta además de la parte antes señalada al predio Rol de Avalúo Nº 3120-15 y parte del área verde, en donde se emplaza escala de paseo peatonal que permitía la circulación entre las Av. Borgoño, Av. Reñaca Norte y Av. Costa de Montemar; 3.3. Señalar que la escala pública en el tramo de la pasarela de madera esta en voladizo con daños en su estructura, sin fundaciones. 4. Por tanto y en razón de lo antes señalado, se solicita a Ud. dictar Decreto Alcaldía, que ordene la inmediata Clausura de ambos accesos a paseo peatonal destino Equipamiento Municipal; b) Que el Art. Nº 81 establece que para prevenir el deterioro progresivo de un sector o barrio la Municipalidad podrá ejercer las siguientes facultades: 1. Fijar plazo a los propietarios para efectuar las reparaciones necesarias para evitar el colapso parcial o total de una construcción, 2.- Ordenar la construcción de cierros exteriores, en los sitios eriazos, en plazos no inferiores a seis meses, con las características que señale el Plan Regulador y su Ordenanza Local, o las que se fijen a falta de aquellos, 3.- Fijar plazo para conectarse a las redes públicas de agua potable y alcantarillado, cuando éstas existan, 4. Ordenar demoler las construcciones que amenacen ruina, o aquellas construidas ilegalmente vulnerando las disposiciones del Plan Regulador, bajo apercibimiento de ejecutar derechamente la demolición por cuenta del rebelde. En el ejercicio de estas facultades, la Municipalidad podrá apercibir a los propietarios con la aplicación de una multa si no cumplieren con lo ordenado, la que se hará efectiva administrativamente a beneficio municipal; c) Que el Art. 4 letra i de la Ley 18.695 dispone que las Municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la Gestión del Riesgo de Desastres en el territorio de la comuna, la que comprenderá especialmente las acciones relativas a las Fases de Mitigación y Preparación de estos eventos, así como las acciones vinculadas a las Fases de Respuesta y Recuperación frente a emergencias.

DECRETO:

1.- **Ordénase la clausura** de escala pública de uso peatonal que une las calles Reñaca Norte con Av. Borgoño, que resulto con daños evidentes acaecidos en obras de mitigación bypass reencauzamiento de aguas lluvias por reparación de colector existente en Av. Costa de Montemar, con ocasión del temporal de lluvia ocurrido el día 10 y madrugada del 11 de septiembre de 2023. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el **Art. Nº 12 y Art. Nº 4 letra i de la Ley Orgánica Constitucional de**

Municipalidades Ley N° 18.695 y el Art. N° 81 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, la clausura se llevará a cabo inmediatamente después de notificado el presente Decreto.

2.- Establécese que, la clausura antes mencionada durará hasta que se verifique el cumplimiento de lo dispuesto en la normativa legal y reglamentaria vigente.

3.- Notifíquese el presente Decreto por el Secretario Municipal, para lo que se deberá remitir copia del mismo y su expediente a la Dirección de Seguridad Pública la que instruirá al Departamento de Inspección Comunal al efecto y que deberá practicar la clausura de conformidad con las normas vigentes. Remítase copia a la Dirección de Operaciones y Servicios, al Departamento de Tránsito y Transporte Público y a la Dirección de Obras Municipales.

5.- Publíquese por la Dirección de Comunicaciones esta resolución en Diario de Circulación Local

Anótese, comuníquese, publíquese y hecho, archívese.


MARIA CRISTINA RAYO SANHUEZA
SECRETARIO MUNICIPAL

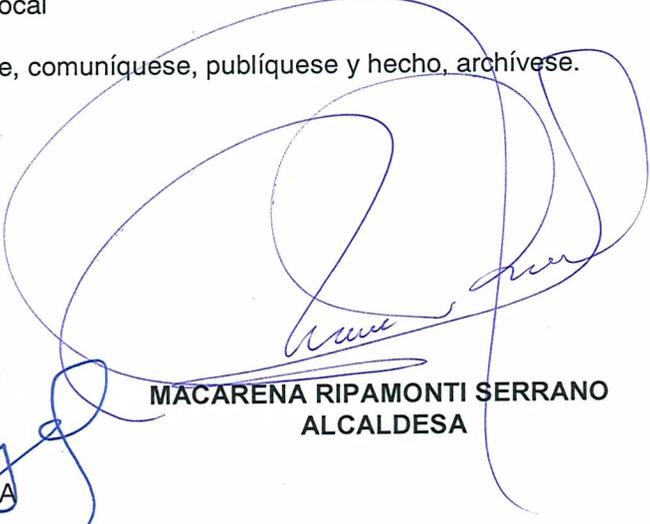
MCRS/mcr

SEC.MUN/CONTROL/A.JURIDICA/CONCEJO/
ADM. MUN./FISCALIZACION/ OBRAS/COMUNICACIONES/
OP Y SERVICIOS/TRANSITO/
INTERESADO/OF.PARTES

1 - 0 8 - 0 1

M.....1281...../




MACARENA RIPAMONTI SERRANO
ALCALDESA